



MANUAL DE PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES

Versión 12 – octubre 2023

Aprobado por el Área de Profesorado



INDICE

INTRODUCCIÓN: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.....	4
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	6
Convocatoria.....	7
Requisitos previos a cumplir por las personas interesadas para solicitar la evaluación...7	
Presentación de solicitudes y documentación acreditativa.	8
Solicitud	8
Fotocopia del DNI o similar.	8
Titulación necesaria para poder solicitar la figura contractual de que se trate:.....	8
Modelo normalizado de Currículum Vitae:	9
Certificado de docencia impartida:.....	9
Autorización de notificación a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.	9
Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae.	10
Acreditación automática para Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA	10
Presentación de la solicitud	10
Tramitación y evaluación	10
Recepción de documentación en la Agencia.	10
Análisis de requisitos de la documentación y plazo de subsanación de defectos.	10
Criterios de evaluación generales y por ámbitos de conocimiento.....	11
Realización de las evaluaciones	11
Informe de evaluación.....	12
Resolución.....	12
Tiempo de cadencia	12



INTRODUCCIÓN: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece para el Profesorado Permanente Laboral exigencia de obtener previamente a su contratación de una acreditación, de acuerdo con la normativa de la Comunidad Autónoma. Así mismo, para el profesorado de universidad privada la necesidad de que, al menos, el 60 por ciento del total de su profesorado doctor deberá haber obtenido la evaluación positiva de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine.

Por otro lado, la disposición transitoria tercera de la citada ley, determina que mientras se establezca el procedimiento de acreditación para las figuras de Profesorado Permanente Laboral, el procedimiento de acreditación del profesorado para la figura de Contratado Doctor continuará siendo aplicable.

Así mismo, la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), indica que entre el objeto y fines de ACCUA se encuentran el ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

De acuerdo con sus estatutos, la ACCUA tiene como finalidad general promover la calidad del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con los estándares científicos y académicos internacionales, y proporcionar a las Universidades, Centros de Enseñanza Superior, Instituciones de Investigación y demás Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, los criterios y referencias de calidad que les permitan el óptimo cumplimiento de su función social. Asimismo tiene, entre otras funciones, la de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias y los Centros de Enseñanza Superior y de su profesorado encomendadas a las agencias de calidad universitaria por la legislación estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se establecieron los criterios específicos de evaluación que persiguen alcanzar un sistema objetivo, transparente y equilibrado, basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La definición de estos criterios parte de la trayectoria profesional del profesorado universitario, que incluye aspectos relacionados con la docencia y la investigación, como son la formación, la experiencia, la producción académica y científica y su difusión, y la movilidad, recogiendo en cada uno de ellos toda la riqueza que las diferentes trayectorias profesionales y académicas puedan presentar, y que derivan de las áreas y titulaciones existentes.

El proceso de evaluación deberá regirse por los siguientes principios de actuación:

- a) **Independencia.** La valoración de las solicitudes se realizará por comités técnicos, compuestos por personas expertas de prestigio reconocido quienes aplicarán los



criterios generales, modulándolos de acuerdo a la calidad de las aportaciones de la persona solicitante.

- b) **Transparencia.** Se debe asegurar que las personas solicitantes perciban un clima de transparencia, intentando a la vez no comprometer la confidencialidad del proceso. Las medidas adoptadas en este sentido son:
- a. Hacer pública en nuestra web cuanta información se considere necesaria para llevar a cabo de forma efectiva los procesos de solicitud, recepción de documentos, evaluación de méritos, emisión de informes y atención a reclamaciones:

<https://ws262.juntadeandalucia.es/accua/?id=acreditacion>
 - b. Hacer pública en nuestra web la composición de los comités técnicos que juzgarán las solicitudes en las distintas áreas, y publicar cada dos años la lista de las personas especialistas consultadas.
- c) **Solvencia científica.** Se garantizará que la calidad de la evaluación sea la máxima posible, eligiendo personas expertas de reconocido prestigio.
- d) **Distanciamiento.** A la vez que se utilicen personas expertas de la máxima solvencia, se procurará que exista la máxima distancia posible, física y profesional, entre la persona evaluadora y la evaluada, ello asegura una mayor objetividad e independencia y es criterio habitual de las mejores instituciones dedicadas a la evaluación de la enseñanza e investigación.
- e) **Eficiencia.** Para cada uno de los procesos, se buscará el procedimiento de evaluación más simple posible, para dar respuestas rápidas al sistema.
- f) **Equidad.** Lo cual debe interpretarse como igualdad de trato. Para asegurarlo, se arbitrará un mecanismo de defensa de la persona solicitante, que se hará cargo de todas las reclamaciones para una primera resolución y arbitraje interno.
- g) **Carácter modélico.** Existe un compromiso de que los comités de evaluación motiven adecuadamente las resoluciones negativas, y que proporcionen orientaciones útiles y significativas para la persona solicitante.



DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

En la figura 1 se muestran, de forma simplificada, las distintas etapas del proceso de evaluación establecido por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para la evaluación y emisión de informe para las distintas figuras de profesorado: Profesorado Contratado Doctor (PCD), Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA (PCDVC) y Profesor de Universidad Privada (PUP)

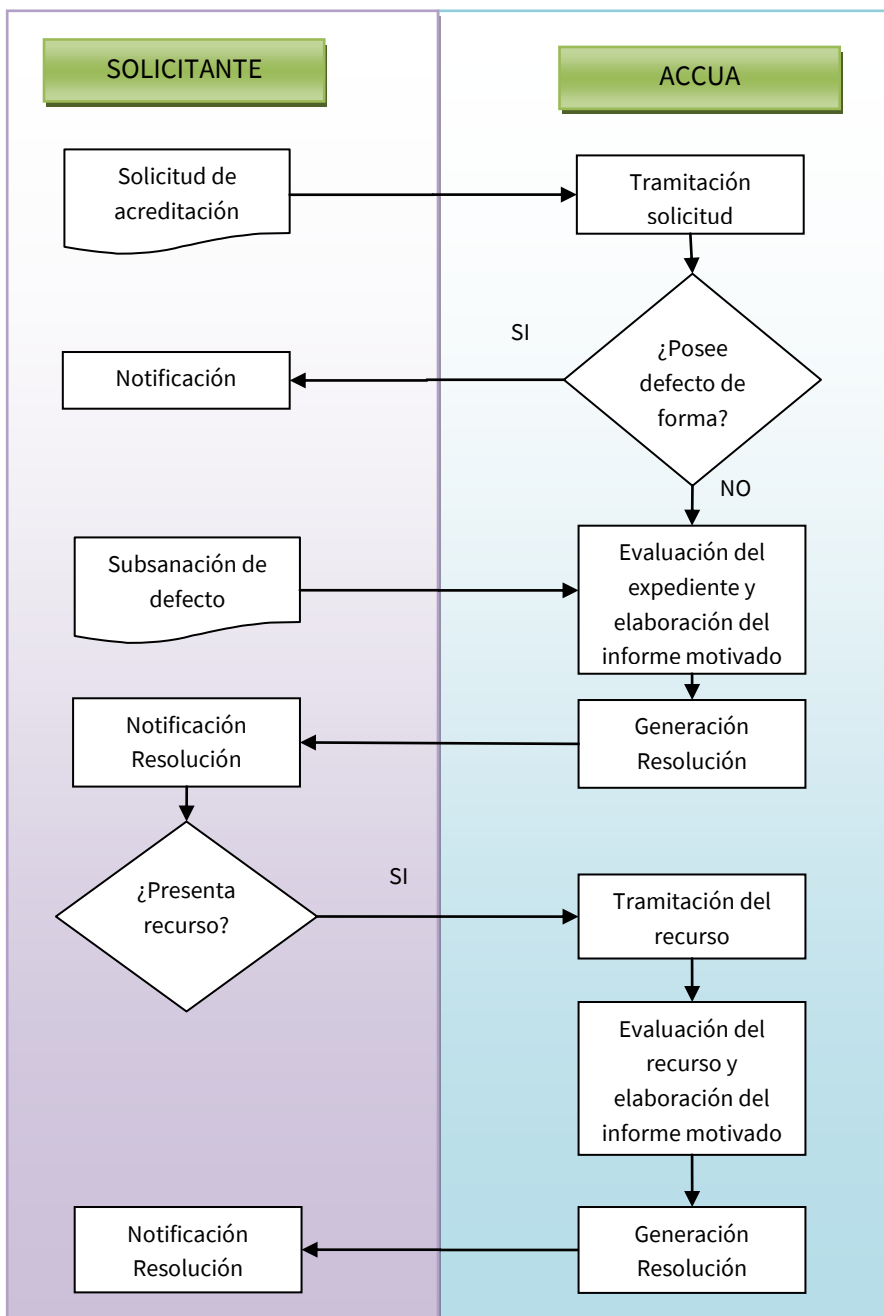


Figura 1. Proceso de evaluación del profesorado



El desarrollo de estas etapas se realizará de acuerdo con los plazos indicados en la tabla 1.

Proceso	Fechas
Recepción de solicitudes	* Convocatoria abierta todo el año
Subsanación de documentación	* 10 días después de la comunicación a la persona interesada por parte de la ACCUA
Proceso de evaluación	* En un plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Agencia (tiempo aproximado 3 meses)

Tabla 1. Temporalización del proceso de evaluación

Convocatoria

La convocatoria de solicitud de evaluación para la contratación como personal docente e investigador se encuentra abierta durante todo el año, pudiendo la persona interesada enviar su solicitud en cualquier momento.

Requisitos previos a cumplir por las personas interesadas para solicitar la evaluación.

La persona solicitante de evaluación deberá cumplir los requisitos previos siguientes:

- Para Profesor Contratado Doctor:
 - Título de Doctor.
- Para Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA:
 - Título de Doctor.
 - Informe de evaluación de la Agencia de Calidad Sanitaria.
- Para Profesor de Universidad Privada:
 - Título de Doctor.

La concurrencia de los citados requisitos previos deberá estar referida a una fecha anterior a la de solicitud de evaluación o informe.

Presentación de solicitudes y documentación acreditativa.

La figura 2 explica la documentación que las personas interesadas deben aportar para solicitar la evaluación o informe a ACCUA.

A continuación, describimos con más detalle los requisitos que deben cumplir los distintos documentos a aportar:

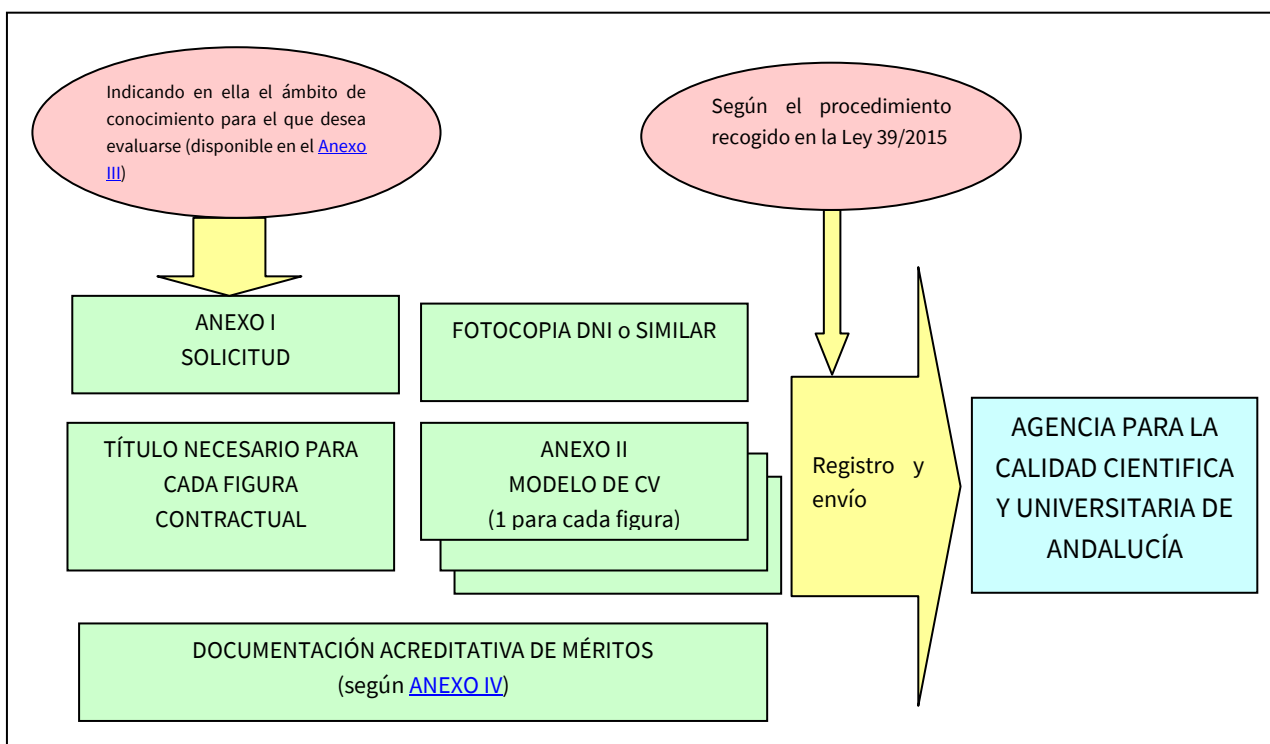


Figura 2. Documentación para solicitud evaluación

Solicitud

La persona solicitante deberá cumplimentar la solicitud según el modelo que figura en el **Anexo I**. ([Anexo I](#)).

En la solicitud, se deberá seleccionar el ámbito de conocimiento, campo científico y área de conocimiento por el que solicita la evaluación. El catálogo completo de áreas se detalla en el [Anexo III](#). La indicación del ámbito de conocimiento por parte de la persona solicitante no vinculará a la ACCUA para la adscripción definitiva de las solicitudes, que se hará teniendo en cuenta la coherencia entre el currículum vitae aportado y los ámbitos de conocimiento.

Fotocopia del DNI o similar.

Titulación necesaria para poder solicitar la figura contractual de que se trate:

- Dependiendo de la figura contractual que se solicite, se deberá aportar:



<p>Profesorado Contratado Doctor y Profesorado de Universidad Privada</p> <ul style="list-style-type: none">- Título de <u>doctor/a</u>, fotocopia o certificación supletoria con acreditación de abono de derechos de expedición del título.	<p>Profesorado Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA</p> <ul style="list-style-type: none">- Título de <u>doctor/a</u>, fotocopia o certificación supletoria con acreditación de abono de derechos de expedición del título.- Informe de evaluación de la Agencia de Calidad Sanitaria.
---	--

Modelo normalizado de Currículum Vitae:

Existe un modelo de currículum distinto para las figura de Profesorado Contratado Doctor/Profesorado de Universidad Privada y para las figuras de Profesorado Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA.

Los modelos normalizados de Currículum Vitae se encuentran disponibles en el **Anexo II:**

[Profesor Contratado Doctor o Profesor de Universidad Privada](#)

[Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica la SSPA](#)

Certificado de docencia impartida:

Deberá adjuntar el certificado de docencia impartida, según el modelo disponible en la página web ([Certificado_docencia.doc](#)).

Puede presentarse un certificado con un formato distinto proporcionado por la Universidad correspondiente, siempre que contenga la misma información que el modelo establecido por la ACCUA y esté firmado siguiendo las mismas directrices indicadas en dicho modelo.

Autorización de notificación a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

Aquellas personas que deseen recibir la notificación a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía, deberán adjuntar el documento disponible en nuestra página web.

El acceso a la resolución a través de este sistema se realiza mediante el uso de certificado digital.



En el caso de no adjuntar la autorización junto con la solicitud, se realizará una notificación administrativa a la dirección postal indicada en la solicitud.

Documentación acreditativa de los méritos alegados en el Currículum Vitae.

Todos los méritos alegados en el Currículum Vitae han de ser convenientemente acreditados. Esto se realizará siguiendo las instrucciones contenidas en el [Anexo IV](#).

Acreditación automática para Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA

Si la persona interesada ya posee la acreditación como Profesor Contratado Doctor, y tiene una puntuación igual o superior a 20 en el informe emitido por la ACSA, únicamente deberá presentar el modelo de solicitud, el informe de la ACSA y fotocopia de la acreditación como PCD con validez en las universidades andaluzas (en el caso de no estar acreditado por la DEVA).

Presentación de la solicitud

La solicitud (acompañada de los correspondientes anexos y documentos acreditativos) se presentará preferentemente a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, en el enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/11105/como-solicitar.html>.

No obstante, si opta por la presentación en papel, esta se hará en el Registro General de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (C/ Johannes Kepler,1. Isla de la Cartuja C.P. 41092-Sevilla), o en las oficinas de registro que establece el art. 16 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se recomienda que la documentación acreditativa (anexo IV) se presente escaneada en una memoria USB (pendrive), ordenada y numerada según modelo normalizado de currículum.

Tramitación y evaluación

Recepción de documentación en la Agencia.

Recibida la documentación en la Agencia, la solicitud será registrada con un número identificativo único. Toda esta documentación constituirá el expediente de la persona solicitante.

Análisis de requisitos de la documentación y plazo de subsanación de defectos.

Una vez recibida la documentación en la Agencia, se realizarán las siguientes comprobaciones:



- Que se cumplan los requisitos previos legalmente establecidos para la/s figura/s contractual/es solicitada.
- Que la documentación cumple los requisitos formales establecidos.

En caso de que no se cumpla alguna de las circunstancias anteriores, la Agencia comunicará tal circunstancia a la persona interesada, que dispondrá de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar la falta aportando los documentos preceptivos. De no subsanar dicha falta, se entenderá por desistida su petición, lo que será comunicado a la persona interesada.

Criterios de evaluación generales y por ámbitos de conocimiento.

Criterios generales de evaluación

- Los criterios generales de evaluación aparecen recogidos en la [Resolución de 26 de julio de 2005, de la Dirección General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los criterios de acreditación para las figuras contractuales de Profesorado Universitario.](#)
- Para la figura de PDCVC, se encuentran los [Criterios de evaluación así como su cuantificación global y condiciones que deben cumplirse para la acreditación como Profesorado Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Andaluz de Salud.](#)

Criterios de evaluación específicos

- La ACCUA tiene publicados en su página web los criterios de evaluación específicos para las distintas figuras contractuales ([Profesor Contratado Doctor y Profesor de Universidad Privada](#) y [Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al SSPA](#)) en los que se detallan perfiles específicos para los distintos ámbitos de conocimiento.
- Mediante estos criterios específicos se pretende conseguir una concreción suficiente de los criterios para los distintos perfiles de profesorado, de manera que se permite a la persona solicitante realizar una autoevaluación indicativa previa.

Realización de las evaluaciones

Las evaluaciones se realizarán por comités técnicos compuestos por personas expertas independientes y de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento que corresponda,



quienes aplicarán los criterios generales, modulándolos de acuerdo a la calidad de las aportaciones de la persona solicitante.

Los comités técnicos estarán estructurados en comités de evaluación de acuerdo con los siguientes ámbitos de conocimiento:

- Ámbito de Ciencias Experimentales y de la Vida.
- Ámbito de Ciencias Médicas y de la Salud.
- Ámbito de Ingeniería y Arquitectura.
- Ámbito de Ciencias Sociales.
- Ámbito de Ciencias Jurídicas
- Ámbito de Económicas y Empresariales.
- Ámbito de Humanidades.

Los comités de evaluación estarán formados por tres personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de conocimiento que corresponda. Estas podrían acudir a personas expertas anónimas para solicitar valoraciones específicas. Su composición se hará pública en la página web de ACCUA. Cada dos años se hará pública la lista de las personas especialistas consultadas.

La selección de personas evaluadoras atenderá a criterios de objetividad, idoneidad, diversidad territorial, independencia, ausencia de conflicto de intereses y disponibilidad, y a los requisitos exigidos por la normativa que sea de aplicación al procedimiento de evaluación o acreditación y los estándares internacionales.

Informe de evaluación

La evaluación se efectuará por los distintos comités de modo individualizado para cada solicitud, expresando por escrito el juicio técnico, y especificando el consiguiente carácter **positivo** o **negativo** de la evaluación para cada figura contractual de profesorado solicitada. En caso de que la evaluación sea negativa, esta deberá estar motivada de forma que la orientación resulte útil y significativa para la persona solicitante.

La ACCUA comunicará a las personas interesadas, en un plazo inferior a 6 meses desde la fecha de recepción de la solicitud en el Registro de la Agencia, la resolución de la misma.

Resolución

Tiempo de cadencia

Aquellas personas solicitantes que hayan sido objeto de una evaluación negativa para una figura contractual determinada no podrán efectuar una nueva solicitud de evaluación para esa misma figura hasta pasados seis meses desde la notificación de dicha evaluación.